



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/701/2025, de 23 de junio, por la que se aprueba la relación extraordinaria de deportistas aragoneses de alto rendimiento y la relación de solicitudes desestimadas, correspondientes al año 2025.

Vista la propuesta elevada en fecha 4 de junio de 2025 por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento tras analizar las solicitudes relativas a la declaración de deportistas aragoneses de alto rendimiento, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes

Primero.- En fecha 20 de diciembre de 2011, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

Segundo.- En fecha 4 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, se reúne la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, previa convocatoria de su Presidente, para analizar las solicitudes recibidas, elaborando informe motivado, para su elevación como propuesta al órgano competente para su resolución.

Tercero.- En fecha 16 de junio de 2025 se emite Resolución de la Directora General de Deporte por la que propone a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la relación de solicitudes de calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento a estimar y la de aquellas que deben ser desestimadas por no cumplir los requisitos.

Vistos el Decreto 396/2011, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y atendiendo a los siguientes



Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento otorga, a la persona titular del Departamento competente en materia de deporte, la competencia para aprobar la relación anual de los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento.

Segundo.- El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón,” número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportista de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación. La Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre, modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre, determina los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento, entre los que cabe destacar, la edad mínima y los requisitos deportivos necesarios acreditados por las entidades correspondientes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, se extenderá durante un período de tres años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.- De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, se consideran deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, aprobará el titular del Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento. A continuación, el artículo 7 establece que, con carácter general, el procedimiento para la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado. Las solicitudes de calificación se presentarán en los meses de noviembre y diciembre del año anterior a aquél en que la declaración deba surtir efectos. Sin embargo, el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, se especifica que podrá solicitarse la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento, fuera de dicho plazo, cuando habiéndose obtenido resultados deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda asimismo alegarse, de forma motivada, que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos. En estos casos, a la documentación requerida para la solicitud con carácter general, se adjuntará la



justificación que se entienda suficiente para acreditar las circunstancias especiales que permitan acogerse a estos plazos extraordinarios.

Cuarto.- Visto el informe motivado de fecha 4 de junio de 2025 de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, tras analizar las solicitudes recibidas y la propuesta de Resolución de fecha 16 de junio de 2025 de la Directora General de Deporte, por la que se traslada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la propuesta relativa a la estimación de las solicitudes calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento y la desestimación de aquellas que no cumplen los requisitos, en consecuencia, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 225/2024, de 27 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Se aprueba la declaración extraordinaria de deportistas de alto rendimiento y la relación de solicitudes desestimadas, correspondientes al año 2025.

Primero.- Aprobar la relación extraordinaria de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2025, que se adjunta como anexo I de esta Orden, y que se podrá consultar a través del siguiente enlace:

<https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVJ54DEFN6JK1D0XFIL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, la vigencia esta declaración será de un año, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". No obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del citado Decreto se extenderá durante un período de tres años como máximo, salvo en aquellos supuestos en que este Decreto prevea una duración diferente.

Segundo.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación extraordinaria de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2025, que se adjunta como anexo II de esta Orden, por los motivos que en la misma se especifican y que se podrá consultar a través del siguiente enlace:

<https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVK42CTG78IY1L0XFIL



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de junio de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN